



# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

### COMITÉ DIRECTIVO

#### CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

#### N° 001-2020-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 25 de febrero de 2020.

**VISTO**, el Informe Legal de la Asesoría Legal del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), de fecha 24 de febrero del 2020, elaborado por el Abog. Miguel Ángel Castro Mauri;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con la dación de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), en la fecha 10 de junio de 2016; se tiene normado en su artículo 1°, que la citada Ley, norma el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico;

Que, la citada Ley, ha establecido en el artículo 7°, los órganos del SINAREME, entre ellos, el Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME) y el Comité Directivo; y que en el artículo 8° y 10° del citado cuerpo legal, ha instituido que el CONAREME, es el órgano directivo del SINAREME, y el Comité Directivo es el órgano ejecutivo del SINAREME, respectivamente;

Que, en el artículo 12° de la Ley N° 30453, señala, que el Comité Directivo del CONAREME cuenta con una Secretaría Técnica, designada por su presidente, y que las funciones las define el Reglamento de la Ley N° 30453;



Que, el Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, en su artículo 11°, establece que la Secretaría Técnica es el órgano de apoyo del citado Comité Directivo que depende funcionalmente de él, y su secretario técnico es designado por el Presidente del mismo, que recae en persona natural que no realiza acto de representación en instituciones o entidades que conforman el SINAREME, ni tiene impedimento legal, siendo un cargo de confianza.

Así también, se tiene normado en el mismo artículo 11°, que la Secretaría Técnica, asume la asistencia técnica del Consejo Nacional de Residentado Médico, de sus Sub Comités y Comisiones establecidas;

Que, en atención a lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, otorga la personería jurídica al Consejo Nacional de Residentado Médico (CONAREME), bajo esta condición legal y antes de la vigencia del Reglamento de la Ley N° 30453, en



Asamblea General del 14 de octubre de 2016, se aprobó el primer Estatuto del CONAREME, determinando en él, a través del artículo 41°, que, la duración en el cargo de Secretario Técnico, es de un (01) año, al cabo del mismo, deberá designarse a otra persona, pudiendo ser ratificado hasta por dos veces, bajo las mismas condiciones, por un máximo de tres (03) años.

Que, a razón de lo aprobado por el órgano directivo del SINAREME, en Asamblea General del CONAREME, en la fecha 09 de diciembre de 2016, se tiene adoptado el Acuerdo N° 001-CONAREME-2016-ACN, de aprobar la designación al Dr. Eduardo Paredes Bodegas en el cargo de Secretario Técnico del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME; así también, en Sesión Ordinaria del Comité Directivo de CONAREME, el 13 de enero de 2017, adoptado bajo el Acuerdo N° 003-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2017-CD, de designar al Dr. Eduardo Paredes Bodegas en el cargo de Secretario Técnico del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico – CONAREME.

Que, con la dación del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA, publicado en la fecha 2 de marzo de 2017; el CONAREME, en Asamblea General de fecha 07 de abril de 2017, tiene adoptada la ratificación del Acuerdo N° 001-CONAREME-2016-ACN, sobre la designación del Secretario Técnico en la persona natural de Eduardo Paredes Bodegas y sus efectos; ratificación, a través del Acuerdo N° 013-CONAREME-2017.

Que, a partir de ello, el CONAREME, en Asamblea General, bajo el cumplimiento de los acuerdos adoptados y el marco legal del SINAREME, se ha procedido a la designación y contratación en el cargo de confianza de Secretario Técnico al Dr. Eduardo Paredes Bodegas.

Que, atendiendo al Informe de visto, emitido por el Asesor Legal del Comité Directivo del CONAREME, corresponde aceptar la renuncia irrevocable presentada por el Dr. Eduardo Paredes Bodegas, al cargo de confianza de Secretario Técnico en la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, presentada en la fecha 19 de febrero de 2020; corresponde aceptar la renuncia irrevocable del citado profesional; asimismo, resulta pertinente designar al médico cirujano Alberto Meza Bernal, en el cargo de confianza de Secretario Técnico en la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME, de conformidad con la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, y los alcances de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-SA.

Con la visación del área de asesoría legal del Comité Directivo del CONAREME;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **ACEPTAR** la renuncia irrevocable del médico cirujano Eduardo Paredes Bodegas, designado en el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo de CONAREME, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **DESIGNAR** al médico cirujano Alberto Meza Bernal, en el cargo de confianza de Secretario Técnico del Comité Directivo del CONAREME, de conformidad con la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2017-





# Conareme

Consejo Nacional de Residentado Médico Ley N° 30453

SA y el Estatuto de CONAREME; procediendo a realizar los actos administrativos correspondientes, bajo los efectos de su designación.

**ARTICULO TERCERO. - PUBLICAR** la presente resolución en la Página Web institucional del CONAREME.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
Dra. Rosa Bertha Gutarra Vilchez

Presidenta del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residentado Médico